

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000847 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental a la empresa Compañía Envasadora del Atlantico S.A.S, se procedió a realizar una visita de inspección, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000371 del 04 de mayo de 2015 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Resolución No. 118 del 25/Enero/2012	Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos y se impone el cumplimiento de unas obligaciones, por parte del DAMAB. <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar anualmente un estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos a la entrada y salida del sistema de tratamiento primario.</li> </ul>
Radicado No. 1623 del 2/Marzo/2012	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., solicita una prórroga cuarenta y cinco (45) días calendarios para cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución 0116 de 25 de Enero de 2012 del DAMAB
Auto No. 0251 del 12/Marzo/2012	Por medio del cual se inicia el trámite de renovación de una concesión de aguas superficiales a la Sociedad Compañía Envasadora del Atlántico, por parte del DAMAB
Resolución No. 1503 del 15/Agosto/2012	Por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales a la Sociedad Compañía Envasadora del Atlántico, por parte del DAMAB, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Reportar lectura del contador cada 3 meses</li> <li>Informar cualquier cambio que se realice en el sistema de captación y/o distribución, así como cualquier modificación al caudal concesionado.</li> </ul>
Radicado No. 10295 del 10/Septiembre/2012	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía lectura del contador al DAMAB.
Radicado No. 00235 del 9/Enero/2013	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía lectura del contador al DAMAB.
Radicado No. 00461 del 15/Enero/2013	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía los resultados fisicoquímicos de aguas superficiales. al DAMAB
Radicado No. 00462 del 15/Enero/2013	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía los resultados fisicoquímicos de vertimientos al DAMAB
Radicado 000992 del 6/Febrero/2013	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía la caracterización de parámetros fisicoquímicos de la concesión de aguas superficiales a la CRA
Radicado No. 001576 del 01/Marzo/2013	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía los resultados de los parámetros fisicoquímicos de vertimientos a la CRA
Radicado No 003688 del 03/Abril/2013	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía lectura del contador al DAMAB.
Radicado No 005109 del 18/Junio/2013	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía los escritos correspondientes a la concesión de aguas superficiales a la CRA
Radicado No. 005420	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., informa sobre la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000847 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S

del 26/Junio/2013	realización del muestreo del vertimiento a la CRA.
Radicado No. 006903 del 12/Agosto/2013	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía lectura del contador a la CRA.
Rad No. 007075 del 20 de Agosto de 2013.	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía lectura del contador a la CRA.
Radicado No. 009958 del 13/Noviembre/2013	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía copia del recibo de pago de la tasa retributiva ala CRA.
Rad. No. 000911 del 4 de Febrero de 2014	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía lectura del contador a la CRA.
Rad. No. 003367 del 16 de Abril de 2014	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía lectura del contador a la CRA.
Auto No. 000176 del 23/Abril/2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., ubicada en Barranquilla.
Radicado No. 5879 del 4 de Julio de 2014.	Mediante el cual la empresa CEA S.A.S., envía a la CRA del Plan de Gestión de Riesgo del Manejo del Vertimiento y el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
Rad No. 6073 del 10 de Julio de 2014	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía lectura del contador a la CRA.
Rad No. 6072 del 10 de Julio de 2014	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía a la CRA la caracterización fisicoquímica del año 2014
Rad. No. 9345 del 21 de Octubre de 2014	Por medio del cual la empresa CEA S.A.S., envía lectura del contador a la CRA.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S, se encuentra desarrollando plenamente su actividad Productiva.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita técnica de inspección a la Planta de Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S, se observó lo siguiente:

Se observa rejilla desajustada en el sistema de pre-tratamiento de aguas residuales, lo que permite el paso de sólidos.

La empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S, presenta tres (3) vertimientos líquidos a la dársena del rio Magdalena de la siguiente manera:

- Vertimiento 1. Lavado inicial de la fruta
- Vertimiento 2. Trampa de sólidos No. 1
- Vertimiento 3. Trampa de sólidos No. 2

No se evidencia que la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., haya radicado ante la C.R.A el Plan de Contingencia para atención de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

Los tres (03) vertimientos líquidos que se descargan a la dársena del rio Magdalena llevan los detergentes utilizados para el lavado de las líneas de proceso y sólo pasan por una etapa de pre-tratamiento (rejillas y trampa de sólidos).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000847 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S

CUMPLIMIENTO:

Resolución 01503 del 15/Agosto/2012 del DAMAB, Por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales a la Sociedad Compañía Envasadora del Atlántico, por parte del DAMAB, y se impone el cumplimiento de unas obligaciones:

1.- Reportar lectura del contador cada tres meses
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Mediante los oficios radicados No. 10295 del 10/Septiembre/2012 (DAMAB), No. 00235 del 09/Enero/2013 (DAMAB), No. 03688 del 3/Abril/2013 (DAMAB), No. 6903 del 12/Agosto/2013, Rad No. 007075 del 20 de Agosto de 2013., Rad. No. 000911 del 4 de Febrero de 2014, Rad. No. 003367 del 16 de Abril de 2014. Rad No. 6073 del 10 de Julio de 2014. Rad. No. 9345 del 21 de Octubre de 2014.

Auto No. 000176 del 23 de Abril de 2014 de la CRA, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., ubicada en Barranquilla.

1.- Realizar anualmente caracterización de las aguas residuales industriales, en la entrada y salida del sistema de tratamiento, tal como lo estipula la Resolución No. 0118 del 25 de Enero de 2012. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, p.H., Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de 3 alícuotas cada hora por días de muestreo, la caracterización se deberá llevar a cabo entre los meses de Abril a Julio, para que sea representativa del periodo productivo de la empresa.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.</li> <li>• En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificado de calibración de los equipos y originales de los análisis de laboratorio.</li> </ul>
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Se evidencia que la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S, realizó el reporte a la CRA de la caracterización fisicoquímica del año 2014 mediante el Radicado No. 006072 del 10 de Julio de 2014.
2.- Entregar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1514 de 2012.
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Se evidencia que la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S, realizó el reporte a la CRA del Plan de Gestión de Riesgo del Manejo del Vertimiento mediante Radicado No. 5879 del 4 de Julio de 2014.
3.- Entregar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído el Programa de Uso eficiente y Ahorro del agua, de conformidad a los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 0177 de 2012.
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Se evidencia que la empresa Compañía Envasadora del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000847 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S

Atlántico S.A.S, realizó el reporte a la CRA del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua mediante Radicado No. 5879 del 4 de Julio de 2014.

Auto No. 00001262 del 29 de Diciembre de 2014 de la CRA, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., ubicada en el distrito de Barranquilla.

1.- La empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., deberá hacer llegar a esta Corporación en un plazo de treinta (30) días hábiles el Plan de Contingencia y atención de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas de acuerdo a lo exigido en el artículo 35 del Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010 del MAVDT (Actualmente MADS) y cumpliendo con los términos de referencia exigidos por la CRA mediante la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012.

NO CUMPLIÓ

OBSERVACIONES:

2.- La empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., deberá de manera inmediata realizar el desmonte del tanque vacío que era utilizado para el almacenamiento de ACPM, o en su defecto en un plazo de noventa (90) días hábiles construir su respectivo dique de contención.

-----O-----

OBSERVACIONES: No se revisó en la visita técnica del día 9 de Abril de 2015

3.- La empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., deberá de manera inmediata realizar la limpieza de los diques de contención de los tanques de almacenamiento de gasolina e identificar dichos tanques de acuerdo a las características de peligrosidad del producto almacenado en ellos.

SI CUMPLIÓ

OBSERVACIONES: Se evidencia que la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S, realizó la limpieza de los diques de contención y los identificó.

4.- La empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., deberá de manera inmediata realizar la limpieza de la trampa de sólidos No. 2 la cual presenta taponamiento y de la caja de salida final en la cual se observa presencia de sólidos (pepas y cáscaras de mango), que se incorporan al vertimiento final. Además deberá realizar las adecuaciones necesarias para garantizar que esta situación no se siga presentando. Las acciones correctivas que se realicen y las preventivas que se planifiquen deben ser informadas de manera inmediata a la CRA.

NO CUMPLIÓ

OBSERVACIONES: Aunque se realizó la limpieza de la trampa de sólidos, se evidenció en la visita técnica que se encuentran rejillas desajustadas que permiten el paso de sólidos en el vertimiento final.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de inspección técnica y revisado el expediente de la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., se concluye que:

No se evidencia que la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., haya radicado ante la CRA el Plan de Contingencia para atención de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

Los tres (03) vertimientos líquidos que van a la dársena del río Magdalena llevan los detergentes utilizados para el lavado de las líneas de proceso y sólo pasan por una etapa de pre-tratamiento (rejillas y trampa de sólidos).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000847 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA  
ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 *“la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente”*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076/15. *Requerimiento de permiso de vertimiento*. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

Artículo 2.2.3.3.5.4. Decreto 1076/15. Plan de gestión del riesgo para manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas desarrollen actividades industriales comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir análisis prevención y mitigación, protocolos emergencia y contingencia y programa rehabilitación y recuperación.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la empresa COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S identificada con NIT N° 890.112.179-1 Representada Legalmente por el señor Sergio Karagumechian o quien haga sus veces al momento de la notificación para que cumpla en un término máximo de treinta (30) días calendarios los siguientes requerimientos:

a) Enviar con destino a esta Corporación el Plan de Contingencia y atención de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas de acuerdo con la normatividad ambiental y cumpliendo con los términos de referencia exigidos por la CRA mediante la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000847 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S

b) Formular y presentar a la C.R.A un Plan de Ingeniería para la implementación de un sistema de tratamiento de sus vertimientos líquidos orientado a lograr el efectivo y permanente cumplimiento de la norma de vertimientos líquidos vigente, aplicado para los tres (3) vertimientos líquidos industriales realizados a la dársena del río Magdalena de la siguiente manera:

- Vertimiento 1. Lavado inicial de la fruta
- Vertimiento 2. Trampa de sólidos No. 1
- Vertimiento 3. Trampa de sólidos No. 2

Una vez establecido el Plan de Ingeniería citado en el acápite anterior, deberá ejecutar las obras contempladas dentro de dicho plan dentro del término que le fije la C.R.A.

c) Después de puesto en marcha el sistema de tratamiento y luego de su estabilización deberá realizar un estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos en el término que le establezca esta Corporación y deberá evaluar y cumplir con los parámetros que exija la norma de vertimientos líquidos vigente.

**SEGUNDO:** El concepto técnico N° 0000371 del 04 de mayo de 2015, hace parte integral del presente proveído

**TERCERO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La C.R.A supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437 de 2011

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11

Dado en Barranquilla a los

30 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

